



AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 382

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el expediente digitalizado correspondiente al proceso Especial de Ejecución Laboral radicado No 13-836-31-89-001-2013-00142 -00, informándole que se encuentra para el pronunciamiento de lo dispuesto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial del Cartagena en decisión del 30 de noviembre de 2018. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 9 de junio de 2022.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).-

DECRETA TERMINACIÓN DEL PROCESO.
REF: PROCESO ESPECIAL DE EJECUCIÓN LABORAL
DTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA
DDO: MUNICIPIO DE MAHATES, BOLIVAR.
RAD.: 13-836-31-89-001-2013-00142 -00

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a la revisión del expediente encontrándose a folio 178 al 184 del consecutivo 01 de los archivos pdf que conforman la carpeta correspondiente al expediente digitalizado, la decisión de las excepciones de fondo propuestas por el ente territorial demandado, en cuya parte resolutive el juzgado primigenio ordenó mantener en firme el mandamiento de pago (...); decisión que fue objeto de apelación por parte de la apoderada judicial del ejecutado.

Se observa de otra parte, en el consecutivo 02 de los archivos pdf que conforman la carpeta correspondiente al expediente digitalizado, la decisión del 30 de noviembre de 2018, mediante la cual el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena – Sala Laboral, resolviendo el recurso de apelación interpuesto contra el auto que decidió las excepciones de fondo dentro del presente asunto, ordenando revocar la providencia del 6 de agosto de 2016, (...) y en su lugar, declarar probada la excepción de inexistencia del título ejecutivo, ordenar el desembargo de los bienes perseguido, y se condene al ejecutante a pagar los perjuicios sufridos por el ejecutado con ocasión de las medidas cautelares y hasta este estado del proceso.

Así las cosas, la judicatura procederá a declarar probada la excepción de inexistencia del título ejecutivo propuesta por el demandado, y en consecuencia de ellos, disponer la terminación del proceso, el desembargo de los bienes perseguido, igualmente, se condenará al ejecutante a pagar los perjuicios sufridos por el ejecutado con ocasión de las medidas cautelares y hasta este estado del proceso.

En cuanto al desembargo de los bienes perseguidos, los mismos quedarán a disposición de esta misma agencia judicial y a órdenes del proceso radicado No. 138363189001-2019-00247-00, con ocasión del embargo de remanente de lo cual da cuenta la constancia secretarial visible en el consecutivo 05 de los archivos pdf que conforman la carpeta correspondiente al expediente digitalizado, haciéndose necesario para ello oficiar al otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189001-2013-00142-00

Turbaco, Bolívar, para que convierta a esta casa judicial los títulos de depósitos judiciales consignados a órdenes del proceso de la referencia.

Por lo antes expuesto, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de inexistencia del título valor propuesta por la parte ejecutada a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo de la referencia.

TERCERO: Decretar el desembargo de los bienes perseguido en el proceso de la referencia.

CUARTO: CONDENAR al ejecutante COMCAJA a pagar al ejecutado MUNICIPIO DE MAHATES, los perjuicios sufridos hasta este estado del proceso con ocasión de las medidas cautelares practicadas dentro del presente asunto.

QUINTO: Pónganse los bienes desembargados dentro del asunto de la referencia a disposición del proceso ejecutivo laboral seguido por EDGAR DAVID BELTRAN CHAMORRO contra EL MUNICIPIO DE MAHATES, radicado No. 138363189001-2019-00247-00, que cursa ante este mismo juzgado, con ocasión de la medida de embargo de remanente acatada mediante auto del 1 de junio de 2022.

SEXTO: Oficiar al otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco, Bolívar, para que convierta a esta casa judicial, los títulos de depósitos judiciales consignados a órdenes del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA

Juez

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce24cd29ec3d1cd0da29ab5784957e5bf5d92e92b524fc1146301d38fe91ec5a**

Documento generado en 09/06/2022 01:07:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>